



TRAMITADO



REF: PRÓRROGA VIGENCIA DE INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1171

SANTIAGO, 26 MAY 2021

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1 inc. 4º, 8 inc. 2º, 19 Nº 14 y 15 de la Constitución Política de la República de Chile; Decreto Ley Nº 2.465, de 1979, que crea el Servicio Nacional de Menores; en los Decretos Nºs 356 de 1980 y 907, de 2021, ambos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en las Resoluciones Exentas RA Nºs 263/605/2021 y 263/1849/2021, ambas de 2021, del SENAME; en el artículo 9º del D.F.L. Nº1/19653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado la Ley Nº 20.500, sobre Participación Ciudadana en la Gestión Pública; el D.F.L. Nº1/19.563, de 2001, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y el Instructivo Presidencial Nº 007, de 2014; la Resolución Exenta Nº0517 de 2015, que aprueba la Norma General de Participación Ciudadana del Servicio Nacional de Menores; las Resoluciones Nºs 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- 1º Que, el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado que tiene por misión contribuir a la prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos, así como a la responsabilización e inclusión social de jóvenes infractores de ley, a través de una oferta programática en continuo mejoramiento, la cual es entregada por un grupo humano comprometido, constituido por SENAME y sus Organismos Colaboradores del Servicio.
- 2º Que, la Ley Nº 20.500, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, modificó la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, incorporando un título IV sobre Participación Ciudadana, el cual consagra y reconoce el derecho de las personas a participar en las políticas, planes, programas y acciones del Estado. Lo cual significa que todos los órganos de la Administración del Estado deben garantizar espacios y mecanismos institucionalizados por medio de los cuales las personas puedan participar en el diseño, formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas.
- 3º Que el Art. 70 de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, establece que *"Cada órgano de Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia."*
- 4º Que, el Decreto Supremo Nº 72, de 11 de marzo de 2021, prorrogó hasta el 30 de junio de 2021 la declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública en el territorio de Chile y otorga facultades extraordinarias a las autoridades de salud para prevenir y controlar la propagación de la enfermedad producida por el coronavirus (COVID 19).
- 5º Que, el artículo 31, inciso 2º del Decreto con Fuerza de Ley Nº1/19.653 de 2001, señala que: *"a los jefes de Servicio les corresponderá dirigir, organizar y administrar el correspondiente servicio; controlarlo y velar por el cumplimiento de sus objetivos; responder de su gestión; y desempeñar las demás funciones que la ley les asigne..."*

MIO



- 6° Que, en el ejercicio de las atribuciones señaladas en los considerandos precedentes, corresponde al jefe del servicio la adopción de medidas tendientes a disminuir el riesgo de contagio respecto de los funcionarios y sus familias, y a la vez, asegurar el debido cumplimiento de los objetivos y funciones del Servicio Nacional de Menores.
- 7° Que, la Contraloría General de la República, dictaminó con fecha 17 de marzo de 2021, sobre las medidas extraordinarias que pueden adoptar los órganos de la administración del estado, en este contexto de pandemia, entre ellas la formalización a través de un acto administrativo fundado de modalidades especiales de trabajo a distancia y designación de unidades críticas que deberán continuar realizando labores presenciales de carácter indispensable.
- 8° Que, el brote de COVID, ha sido reconocido por el organismo de control, como un caso fortuito que permite adoptar medidas especiales, liberar de responsabilidad y eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones y plazos.
- 9° Que, la Resolución Exenta N° 1584, de 28 de mayo de 2018, de esta Dirección Nacional, se aprobó el Nuevo Reglamento de la Sociedad Civil, del SENAME.
- 10° Que, el citado reglamento establece, en su artículo 8°, *"La Presidencia del Consejo recaerá en uno de los representantes de las organizaciones que forman parte del Consejo. La elección del Presidente(a) se llevará a cabo en la primera sesión anual del Consejo. A dicha sesión deberá concurrir la mayoría absoluta de los consejeros en ejercicio y resultará electo aquel que obtenga la mayoría absoluta de las preferencias de los miembros del Consejo que asistan. Quien obtenga la segunda mayoría en la elección tendrá la calidad de Vicepresidente(a) del Consejo. Quien sea elegido para el cargo de Presidente(a) y Vicepresidente(a) del Consejo deberá tener a lo menos un año de antigüedad como Consejero(a) titular.*
- 11° Que, a través la Resolución Exenta N° 2780 del 8 de agosto de 2019, del SENAME, ratificó la elección de presidente y vicepresidente del Directorio del Consejo de la Sociedad Civil, para el periodo 2019-2020, resultando electos don **LUIS MATÍAS ORELLANA TORO**, representante de la Fundación ECAM, en el cargo Presidente del Consejo de la Sociedad Civil del SENAME y a doña **CATALINA BERRIOS CARÚS**, en representación de la Fundación Pleyades, en el cargo de Vicepresidenta, del mismo Consejo, por un periodo de 1 año, contados desde el día de su elección, 10 de mayo de 2019, pudiendo ser reelectos en los términos señalados por el Reglamento.
- 12° Que, con fecha 16 de junio de 2020, se celebra la sexta sesión del Consejo de la Sociedad Civil, donde se informa la renuncia de la presidenta Anita Leal a la Fundación Pléyades, por lo anterior, se acuerda la realización de una nueva elección a través de votación vía correo electrónico, proceso que comenzó el día 16 de septiembre, y culminó el día 14 de septiembre del año 2020. Del proceso anterior, fue elegido como presidente don Raúl Heck Mandiola, representante de la Asociación Gremial de Instituciones de Infancia y Adolescencia AIINFAAG, y como vicepresidente don Matías Orellana Toro, en representante de la Fundación ECAM egresados en Sename
- 13° Que, con fecha 24 de marzo de 2021, se celebró la primera sesión del Consejo de la Sociedad Civil del SENAME, donde se acordó por la mayoría absoluta de los consejeros presentes, prorrogar hasta marzo del año 2022 la directiva y sus miembros, señalados en el considerando anterior.
- 14° Que, atendida la situación de pandemia, y lo acordado por el Consejo de la Sociedad Civil, se estima necesario, dados los fines de representatividad de tal instancia, prorrogar su vigencia, hasta el mes de marzo del año 2022.



RESUELVO:

1º PRORRÓGUESE la vigencia de los miembros del Consejo de la Sociedad Civil, del Servicio Nacional de Menores, así como su presidente don **Raúl Heck Mandiola**, y vicepresidente don **Matías Orellana Toro**, hasta el **31 de marzo del año 2022**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



FABIANA CASTRO BRAHM
Directora Nacional (S)
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

IAR/G&T/JDP/DDG/RRB

Distribución

- Departamento Jurídico.
- Unidad de Comunicaciones
- Oficina de Partes.